ACUERDO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR EL QUE SE REQUIERE A LA EMPRESA LICITADORA ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000603487
TÍTULO: *"Servicio de control de plagas y prevención de legionelosis en las sedes del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en Sevilla y Centro de Arqueología Subacuática en Cádiz"*
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 25.737,00 € (IVA excluido)
PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Finalizado el trámite de alegaciones correspondiente y tras la exclusión de ofertas de las empresas que habían incurrido en parámetros para ser consideradas anormales o desproporcionadas, con fecha 15 de julio se acordó la clasificación de las restantes en el procedimiento, quedando ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. como primera clasificada, por lo que en la misma fecha fue propuesta la adjudicación del contrato a su favor, requiriéndosele por medios electrónicos para que presentase a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación prevista en el apartado 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

SEGUNDO.- Presentada en plazo dicha documentación con fecha 18 de julio de 2024, tras análisis de la misma se ha detectado la omisión de determinada documentación, considerada subsanable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de dicha ley, y por el que se rige la presente licitación.

SEGUNDO.- El apartado 10.4.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación establece que si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Contratación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

JUAN JOSE PRIMO JURADO		22/07/2024 11:31:03	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw405j2JQSsfircH7ddd3w6j7FL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO:

Apreciar, en la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa licitadora ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., la concurrencia de las **omisiones de carácter subsanable de los documentos que seguidamente se relacionan, y requerir a dicha empresa para que en el plazo de tres días naturales siguientes al de recepción del requerimiento los corrija o subsane**, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Acreditación contar con la habilitación exigible para realizar las actividades que constituyen el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el apartado 10.4.2.a) 3. Del PCAP en relación con el Anexo I-apartado 6 de dicho pliego, y en particular copia electrónica, sea auténtica o no, de:

 1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 60/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan los establecimientos y servicios biocidas de Andalucía y la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, las personas licitadoras deberán aportar la correspondiente Autorización sanitaria expedida por la Consejería competente en materia de salud, y el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

 2. Conforme a lo estipulado en el art. 2.2.d del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, el responsable del tratamiento deberá estar en posesión de carné para la utilización de plaguicidas de nivel cualificado, y el personal auxiliar, habrá de poseer el carné de nivel básico. Si utilizan plaguicidas clasificados como muy tóxicos deberán poseer siempre el carné de nivel especial, siendo así también en el caso de tóxicos de uso ambiental.

 3. De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, para la prevención y el control de la legionelosis, los laboratorios que realicen los análisis descritos en el anexo VII. Parte A, deberán tener acreditados los métodos de análisis conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración» por una Entidad Nacional de Acreditación conforme al Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo, de 9 de julio, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos. Los laboratorios que realicen determinaciones para otros parámetros o métodos de análisis distintos del cultivo de Legionella spp. deben, al menos, implantar un sistema que asegure la calidad y ratificarlo ante una unidad externa de control de calidad que realizará periódicamente una auditoría acreditada por el organismo competente.

- Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar según modelo establecido en el Anexo VII del PCAP, de conformidad con lo exigido en el apartado 10.4.2.a) 6. de dicho pliego.
- Poder de representación, así como DNI de la persona representante, conforme a lo exigido en el apartado 10.4.2.b) del PCAP.

En caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL IAPH

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		22/07/2024 11:31:03	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw405j2JQSsfircH7ddd3w6j7FL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	